



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

USHUAIA, 07 de Diciembre de 2023.

VISTO El expediente MPA-E-95353/2023, del Registro de ésta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el pedido de excepción a la prohibición de hacer fuego en sitios agrestes, prevista por la Ley Provincial N° 1457, en su artículo 7, presentado por el Sr. Adrián Ariel FIGUEROA FULLANA D.N.I. N° 28.509.701, en representación del Club Andino, quien solicitó autorización para el uso de fuego controlado en sitios agrestes, en el predio de dicho club en la ciudad de Ushuaia, de conformidad en lo dispuesto por la RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 153/2023.

Que a tal fin la solicitante suscribió las notas y declaraciones juradas

Que a través del Decreto Nacional de Urgencia N° 2/2023 se ha declarado la prórroga de la Emergencia Ígnea en todo el territorio nacional hasta Marzo del año 2024.

Que la Ley Provincial N° 1457 en su artículo 1° declaró la “ Emergencia Ambiental por Riesgo de Incendios forestales”, en todo el territorio de la Provincia, desde la sanción de la presente hasta el 30 de Junio de 2023, en función del escenario ocasionado por lo ígneos forestales, con el fin de adoptar las medidas que resulten necesarias para propiciar y atender con carácter inminente la supresión y combate de incendios, la restauración de las zonas afectadas y la prevención de nuevos focos, como así también preservar el ecosistema, las zonas productivas, la salud y seguridad de la población, mitigar los daños ambientales y patrimoniales producto de los mismos.” Asimismo, establece la prohibición de realizar fuego de cualquier forma en todo el territorio provincial.

Que en su artículo 2 dicha norma, facultó al Poder Ejecutivo a determinar la autoridad de aplicación y órgano de articulación de las medidas establecidas en el artículo 1° de esta ley, quien tendrá a su cargo el dictado de las disposiciones reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y operativas para el efectivo cumplimiento de las mismas.

Que asimismo el artículo 7 de norma citada declaró la prohibición de hacer o producir cualquier clase de fuego en lugares agrestes en todo el ámbito provincial hasta el 30 de Junio del 2024, facultando a la autoridad de aplicación a establecer excepciones”.

Que en este marco, el Decreto Provincial N° 083/2023 en su artículo 1 estableció al Ministerio de Producción y Ambiente como autoridad de aplicación y órgano de articulación de las medidas establecidas en el artículo 1 de la Ley Provincial N° 1457.

Que en virtud de ello el Ministerio de Producción y Ambiente en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 1457 se encuentra facultado para establecer excepciones a la prohibición de hacer o producir fuego en lugares agrestes en toda la Provincia, razón por la cual mediante RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 153/2023, aprobó los todos los procedimientos y requerimientos mínimos para el otorgamiento de excepciones a las prohibiciones de hacer fuego, plasmadas en el artículo 7.

Que se realizara en la sede del Club Andino Ushuaia, la edición N° 13 del Festival de Escala FESTI BOULDER 2023.

Que se han realizado por parte de los responsables, adecuaciones para que el fuego no este sobre el suelo desnudo, y que el sector del fogón declarado tenga más reparo del viento.

Que la RESOLUCIÓN S.A. N° 351/23 en su artículo 4° establece que los emprendimientos que soliciten excepción a la Ley Provincial N° 1457 serán inspeccionados y aprobados según cumplan las exigencias establecidas.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Manejo del Fuego dando aprobación a los compromisos e informaciones declaradas por los solicitantes.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud a lo dispuesto por las Leyes Provinciales N° 1301 artículo 16, N° 1400 artículo 3°, N° 1457 artículos 2 y 7, por los Decretos Provinciales N° 4549/19 Anexo I,

///...2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

...//2

Nº 83/23 y por la Resolución M. P. y A. Nº 153/23.

Por ello:

LA SECRETARIA DE AMBIENTE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer la excepción a la prohibición de hacer fuego prevista en el artículo 7 de la Ley provincial Nº 1457, a favor del Sr. Adrián Ariel FIGUEROA FULLANA D.N.I. Nº 28.509.701, titular del permiso declarado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución exclusivamente, en el fogón declarado e inspeccionado, a partir de su notificación. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al titular del mencionado Permiso al uso de fuego, mientras el índice de peligrosidad de incendios forestales así lo permita, esto bajo las condiciones establecidas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución, a efectos de que puedan realizar las actividades declaradas.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que durante la actividad autorizada deberán observarse las condiciones detalladas en el Anexo II de la presente. Ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 4º.- Generar un espacio de divulgación en la prevención de incendios forestales y buenas prácticas ambientales al respecto, desde la organización haciendo mención especial a la tramitación de la presente.

ARTICULO 5º.- Generar un espacio seguro con respecto al riesgo de interfase, entre el fogón declarado, la leña disponible y la estructura del CLUB ANDINO.

ARTÍCULO 6º.- Notificar al titular Sr. Adrián Ariel FIGUEROA FULLANA D.N.I. Nº 28.509.701, Comunicar a quien corresponda y dar a conocer en la Página oficial de la secretaria de Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, AeIAS. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

RESOLUCIÓN S.A. Nº 472/2023.

Firmado  
digitalmente  
por ALVAREZ  
Eugenia  
Viviana  
Fecha:  
2023.12.07  
17:12:15  
-03'00'

Biol. Eugenia V. Alvarez  
Secretaria de Ambiente  
MPyA-Gobierno TDF AeIAS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.A. N° 472/2023.

CAMPING LAGUNA DEL INDIO - TOLHUI

• **DATOS DEL TITULAR/RESPONSABLE DE PROYECTO**

**Nombre/s y Apellido/s:** Adrián Ariel FIGUEROA FULLANA  
**D.N.I. N°** 28.509.701  
**Teléfono:** 2901-580809  
**C.U.I.T/C.U.I. L N°**  
**Correo electrónico:** arielf24@gmail.com

• **DATOS DEL CO-RESPONSABLE:**

**Nombre y Apellido:** NO DECLARA  
**D.N.I. N° :**  
**Vínculo con el titular:**  
**Correo electrónico:**

DATOS DEL SITIO DECLARADO:

**Dato Geográfico en Coordenadas:** S: 54,8122654 - O: 68,350348  
**CLUB ANDINO USHUAIA -ALLEN 2873-**

Biol. Eugenia V. Alvarez  
Secretaria de Ambiente  
MPyA-Gobierno TDF AeIAS

Firmado  
digitalmente  
por ALVAREZ  
Eugenia  
Viviana  
Fecha:  
2023.12.07  
17:12:39  
-03'00'



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN S.A. N° 472/2023.

### CONDICIONES PARA EL USO EXCEPCIONAL DEL FUEGO

- No permitir bajo ninguna condición el uso de combustible líquido para la realización de fuego.
- No permitir el uso de fuego cuando el resultado del índice de peligrosidad de incendios forestales de como resultado en zona centro ALTO – MUY ALTO o EXTREMO.
- Utilizar el espacio para generar conciencia en la utilización responsable del uso de fuego, y alentar el uso de artefactos homologados a gas.
- Como responsables del uso de fuego, no permitir que éste quede solo en ningún momento.
- El fuego no permanecerá encendido durante la noche, el encargado será quien verifique que el fuego quedo totalmente apagado al finalizar.
- La leña a utilizar debe ser trazada en leños de no más de 50 cm de largo.
- Dar inmediato aviso a los servicios de emergencia, antes de proceder con el ataque primario, **NO ACTUAR SIN DAR AVISO.**
- Contar permanentemente, con el equipamiento declarado para el ataque primario a disposición y dejar un encargado FOGONERO para ello, en caso de tener que utilizar la manguera declarada.
- No permitir fuegos sociales en las inmediaciones.

Asimismo, dejo constancia que se encuentra en conocimiento de que lo manifestado en el presente reviste carácter de Declaración Jurada, y ante su incumplimiento será pasible de sanciones en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 1457 y la Ley Nacional N° 26.815.

Biol. Eugenia V. Alvarez  
Secretaria de Ambiente  
MPyA-Gobierno TDF AelAS

Firmado  
digitalmente  
por ALVAREZ  
Eugenia  
Viviana  
Fecha:  
2023.12.07  
17:16:56  
-03'00'